



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

## CONVOCATORÍA DE AYUDAS EJE 4.- LEADER

### Convocatoria de Cierre del Programa

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA - LA MANCHA 2007 – 2013, EJE 4. LEADER

GRUPO DE DESARROLLO RURAL ADAC

Fecha de aprobación:

Grupo de Trabajo LEADER celebrado el 18 de septiembre de 2014

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña de Guadalajara, en adelante ADAC, como Grupo de Desarrollo Rural para el Desarrollo de las ayudas del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2007 - 2013, en adelante PDR, y con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre General de subvenciones, procede a la publicación de la presente convocatoria de ayudas públicas con cargo al Eje LEADER, con los límites presupuestarios establecidos en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y los cuadros financieros anejos al mismo.

ADAC es designado Grupo de Desarrollo Rural en virtud de la *Resolución de 15/10/2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural al amparo de la orden del 6 de Junio de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (D.O.C.M. n° 221 de 27 de octubre de 2008)*.

Los objetivos de la presente Convocatoria son:

- El impulso y la dinamización de la actividad económica, el emprendimiento y la generación de empleo.
- El impulso y dinamización de proyectos no productivos dirigidos a fomentar los servicios básicos para la economía y la población rural, la conservación y renovación de las poblaciones rurales y de su patrimonio cultural y natural.

Los proyectos de inversión se financiarán de acuerdo con las siguientes líneas de actuación en aplicación del Eje 4. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2007 - 2013:

- 312. Creación y el desarrollo de empresas
- 313. Fomento de actividades turísticas
- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

#### AMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

Alarilla	Mohernando
Aldeanueva de Guadalajara	Montarrón
Atanzón	Mudux
Cañizar	Puebla de Beleña
Casa de Uceda	Quer
El Casar	Robledillo de Mohernando
Casas de San Galindo	Taragudo
Caspueñas	Torija
Ciruelas	Torre del Burgo
Copernal	Torrejón del Rey
El Cubillo de Uceda	Tórtola de Henares
Espinosa de Henares	Trijueque
Fontanar	Uceda
Fuencemillán	Valdearenas
Fuentelahiguera de Albatages	Valdeavellano
Galápagos	Valdeaveruelo
Heras de Ayuso	Valdegrudas
Hita	Valdenuño-Fernández
Humanes	Villanueva de Argecilla
Málaga de Fresno	Villanueva de la Torre
Malaguilla	Villaseca de Uceda
Marchamalo	Viñuelas
Matarrubia	Yunquera de Henares
Miralrío	

## NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas gestionadas por ADAC bajo el Eje LEADER se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la gestión del Eje 4 – LEADER del PDR de Castilla la Mancha 2007/2013 y en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural ADAC con fecha 24 de febrero de 2009, y modificado posteriormente en las siguientes fechas: 21 de diciembre de 2011, 25 de abril de 2013 y 05 de julio de 2013. De acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 06 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013 y con la Resolución de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, así como con la Decisión de la Comisión Europea número C(2008) 3832, de 16 de julio que aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Castilla –La Mancha 2007/2013.

## NORMATIVA COMUNITARIA.

- Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007/2013).
- Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 679/2011, de la Comisión, de 14 de julio de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.
- Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

## NORMATIVA NACIONAL

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSPMR).
- Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por la que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Circular de Coordinación 17/2013. Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al Desarrollo Rural del período 2007/2013 (Sustituye a la Circular de Coordinación 5/2012).
- Circular de Coordinación 16/2013. Plan Nacional de controles de las medidas de Desarrollo Rural del período 2007/2013. (Sustituye a la Circular de Coordinación 10/2011).
- Circular de Coordinación 29/2012. Plan Nacional de Controles para las medidas de Desarrollo Rural correspondientes al Eje 4 LEADER del período 2007 – 2013 (Sustituye a la Circular 28/2009).
- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013 (mayo 2012).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013 (mayo 2012).

## NORMATIVA DE CASTILLA- LA MANCHA.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2007, de 08 de febrero de 2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla – La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea (2008) 3832, de 16 de julio y posteriores Decisiones modificatorias.
- Orden de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha 2007/2013 (en adelante “Orden de 6 de junio”), incluyendo las modificaciones posteriores.
- Orden de 15/05/2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen medidas para la financiación de proyectos de inversión a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2007/2013.
- Resolución de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 6 de junio.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural ADAC relativo a la recepción de solicitudes de financiación de proyectos de inversión y levantamiento de actas de no-inicio de inversión en el marco del PRD de Castilla-la Mancha 2007-2013.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo “Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)”, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013.
- Resolución de 30/06/2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante la que se determinan los parámetros de calificación de Proyectos de Interés Regional y su tramitación.
- Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2007/2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural.

## NORMATIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL

- Convenio, firmado con fecha 21 de Julio de 2.009, de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo “Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)” y adendas posteriores.

- Procedimiento de Gestión de ADAC para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado por la resolución del 19 de Noviembre del 2009 de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se acepta la documentación presentada por el GDR "ADAC" para la puesta en marcha de su programa de desarrollo territorial de aplicación del eje LEADER en el Marco del PDR de Castilla-La Mancha 2007-2013 y, se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.

## Art. 1. OBJETIVOS

1. El objetivo principal de esta línea de ayudas es impulsar el desarrollo endógeno y sostenible en las zonas rurales de aplicación, a través de la diversificación de la economía rural, persiguiendo el mantenimiento de la población, frenando la regresión demográfica y elevando las rentas y el bienestar social de sus habitantes a niveles más próximos o equiparables a otras zonas más desarrolladas asegurando la conservación del espacio y de los recursos naturales.

Para ello esta convocatoria regula una línea de ayudas para la financiación de proyectos productivos y no productivos, que redunden en el desarrollo de actividad económica, el fomento del emprendimiento y en la mejora de los servicios a la población local en la Comarca de la Alcarria y la Campiña de Guadalajara, de acuerdo con las líneas de actuación previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2007 - 2013.

La presente Convocatoria trata de complementar la estrategia de desarrollo presentada por el Grupo de Desarrollo Rural, en las líneas de financiación previstas en la misma, en el ámbito de actuación del Grupo de Desarrollo Rural, cumpliendo los compromisos financieros en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, entre los que se prevé no superar el compromiso del 50% de los fondos de la estrategia de desarrollo destinado a proyectos no productivos no generadores de empleo.

2. Se consideran proyectos productivos a estos efectos, aquellas inversiones o actividades que tienen como finalidad la generación de ingresos para sus promotores en alguna actividad económica que encaje dentro de cualquiera de las medidas en que se estructura este programa.
3. Se consideran proyectos no productivos generadores de empleo aquellas inversiones o actividades que no generan ingresos o, en el caso de que los tuviera, estos procedan de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso gestión indirecta de servicios públicos, y generen al menos dos puestos de trabajo.
4. Se consideran proyectos no productivos no generadores de empleo aquellas inversiones o actividades que no generen ingresos o, en el caso de que los tuviera, estos procedan de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos. Si dichos ingresos proceden de precios públicos, para su consideración como proyecto no productivo, el beneficio neto debe ser inferior al valor de la capitalización de la inversión al interés legal del dinero.

## Art. 2. BENEFICIARIOS

1. Son beneficiarios las personas físicas y jurídicas, entidades públicas y privadas, definidas como tales para cada una de las medidas gestionadas bajo el enfoque LEADER en el PDR e incluidas en la presente Convocatoria.
2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos establecidos para cada una de las medidas gestionadas bajo el Eje LEADER en el PDR de Castilla – La Mancha, así como aquellos que se recogen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las obligaciones establecidas en el art. 14 del mismo cuerpo legal.
3. Para los beneficiarios de la medida 312 ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser una microempresa en el momento en el que el órgano de decisión del Grupo de Desarrollo Rural ADAC resuelva la concesión de ayuda.
4. Los proyectos de inversión presentados deberán estar localizados en el Ámbito Geográfico de Actuación establecido en la presenta Convocatoria. En caso contrario, se considerarán como no elegibles, procediéndose a la resolución denegatoria del expediente de ayuda y el archivo del mismo.

## Art. 3. MEDIDAS AUXILIABLES

1. Los proyectos auxiliares deberán encuadrarse en alguna de las medidas del Eje 3 financiadas bajo el Enfoque LEADER (Medida 413 Calidad de vida y Diversificación)  
Medida 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.  
Medida 313. Fomento de actividades turísticas.  
Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.  
Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.  
Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

## Art. 4. DOTACIÓN FINANCIERA

1. La dotación financiera de la presente Convocatoria se realiza con cargo a la dotación financiera disponible del Convenio suscrito por el Grupo de Desarrollo Rural ADAC con la Consejería de Agricultura para la aplicación del Eje 4. LEADER.
2. La dotación financiera para la presente Convocatoria y por cada una de las medida de actuación, de acuerdo con el Cuadro Financiero vigente (Anexo II a) Cuadro Financiero por Ejes, Medidas y Fuentes de Financiación del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura), y la dotación económica disponible en la fecha de aprobación de la Convocatoria, es la siguiente:

Medidas	Estrategia de Desarrollo Local	Cuadro Financiero	Fondos Comprometidos	Dotación financiera disponible
311	Diversificación hacia actividades no agrícolas	0,00	0,00	0,00
312	Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	1.163.105,00	1.116.862,31	46.242,69
313	Fomento de actividades turísticas	587.259,00	537.594,69	49.664,31
321	Servicios básicos para la economía y la población rural	1.244.549,19	1.110.951,13	133.598,06
322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales <sup>1</sup>	155.500,00	169.998,53	0,00
323	Conservación y mejora del patrimonio rural <sup>2</sup>	125.200,00	125.921,46	0,00
331	Formación y divulgación	116.500,00	39.734,70	76.765,30
<b>TOTAL</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Local</b>	<b>3.392.113,19</b>	<b>3.101.062,82</b>	<b>306.270,36</b>

- Los fondos procedentes de la liberación de ayudas correspondientes a expedientes de ayuda resueltos con cargo a Convocatorias de ayudas anteriores, se incorporarán de forma automática a la dotación financiera prevista en el apartado anterior.
- De acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2007 - 2013 y el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, el porcentaje máximo de financiación de proyectos no productivos no generadores de empleo es del 50% de la dotación económica de la Estrategia de Desarrollo Rural. En el caso de ADAC el importe máximo a destinar a proyectos no productivos asciende a 1.696.056,60 euros.
- En atención a la disposición anterior, en la Resolución de ayudas con cargo a la presenta Convocatoria se priorizarán los proyectos de carácter productivo y no productivo generadores de empleo, al objeto de cumplir el compromiso asumido por este Grupo de Desarrollo Rural en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura.

## Art. 5 ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

- Serán subvencionables, como proyectos productivos, aquellas inversiones dirigidas a la creación de nuevas empresas, así como a la ampliación, modernización o traslado de los existentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

<sup>1</sup> La medida 322 cuenta en el momento de publicación de la Convocatoria de ayudas con contratos de ayuda condicionados

<sup>2</sup> La medida 323 cuenta en el momento de publicación de la Convocatoria de ayuda con contratos de ayuda condicionados



2. Serán subvencionables con cargo a la presente Convocatoria los proyectos no productivos generadores de empleo, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 1.3 de la presente Convocatoria.
3. Serán subvencionables con cargo a la presente Convocatoria los proyectos no productivos no generadores de empleo, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 1.4 de la presente Convocatoria y de acuerdo con las limitaciones financieras establecidas los art. 4.4 y 4.5 de la Convocatoria.
4. Serán financiable con cargo a la presente Convocatoria las acciones contempladas en cada una de las medidas de inversión, de acuerdo con lo previsto en el PDR Castilla - La Mancha 2007 - 2013, en aplicación del Eje 4. LEADER

## Art. 6. INVERSIONES AUXILIABLES

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.
2. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.
3. Se consideran auxiliares las inversiones que a continuación se detallan, siempre que exista una relación directa con los objetivos del proyecto:
  - a. Construcción e instalaciones técnicas
  - b. Maquinaria, utillaje inventariable y mobiliario.
  - c. Equipos para proceso de información y comunicación
  - d. Elementos de transporte.
  - e. Costes generales, como redacción de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes, hasta el 12% del total de la inversión.
  - f. Se admiten, con las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, la adquisición de terrenos e inmuebles, en los términos que establece el manual de procedimiento.
4. No serán subvencionables los gastos previstos en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural y en las normas básicas de elegibilidad del Manual de Procedimiento, y específicamente:
  - a. El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por los entes locales
  - b. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable
  - c. Los gastos de reparación o mantenimiento.
  - d. Los gastos anteriores al acta de no inicio, salvo los realizados a título de acopio de materiales, los honorarios técnicos, los estudios de viabilidad, la adquisición de patentes o licencias y la obtención de permisos.
  - e. Las contribuciones en especie

- f. La adquisición de bienes de equipo de segunda mano.

## Art. 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

1. Las ayudas que se conceden son ayudas directas con la siguiente intensidad máxima por tipo de proyecto:
  - a. Proyectos productivos: La intensidad máxima será del 35% de la inversión elegible.
  - b. Proyectos no productivos generadores de empleo: La intensidad máxima será del 100% de la inversión elegible.
  - c. Proyectos no productivos no generadores de empleo: La intensidad máxima de la ayuda será del 100% de la inversión elegible.
  - d. En todo caso se realizará la valoración de los proyectos de acuerdo con la Tabla de Baremación aprobada (Anexo I) y dentro de los límites máximos de ayuda establecidos en el PDR para cada una de las medidas de actuación y en función del tipo de beneficiario y/o Municipio, y de acuerdo con el principio de ruralidad.
2. Para proyectos de carácter productivo y no productivos generadores de empleo: El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a 200.000 €.
3. Para proyectos de carácter no productivo no generadores de empleo: El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario será:
  - a. Para entidades públicas: 12.000 euros, con cargo a la presente Convocatoria.
  - b. Para entidades privadas: 6.000 euros, con cargo a la presente Convocatoria.
4. En todo caso, el límite máximo de ayuda a conceder a un beneficiario dentro del Eje 4. LEADER se limitará a 200.000 euros cada tres años, contados desde la resolución de concesión de la ayuda.
5. Adicionalmente se establece para la medida 313. Fomento de actividades turísticas las siguientes limitaciones:
  - a. El módulo máximo establecido para la inversión auxiliable en obra civil será:
    - Casas Rurales de 2 espigas, Hoteles de dos estrellas, 600 €/m<sup>2</sup> superficie construida.
    - Casas Rurales de 3 espigas, Hoteles de tres o más estrellas, 700 €/m<sup>2</sup> superficie construida.
  - b. El importe de dichos módulos podrá ser sobrepasado cuando se actúe sobre un BIC o inmueble singular de justificado interés municipal. En dicho caso, el sobrecoste producido sobre el módulo indicado deberá ser justificado con un informe realizado por técnico competente y, en todo caso, deberá contar con la aprobación del órgano rector de LEADER.

6. Los proyectos promovidos por el Grupo de Desarrollo Rural en las medidas incluidas en la presente Convocatoria, se financiarán con una ayuda del 100% de la inversión elegible, siempre que el PDR así lo permita.

## Art. 8. SOLICITUD DE LA AYUDA

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante la ADAC, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento.
2. Será imprescindible presentar ante las oficinas del Grupo de Desarrollo Rural ADAC (Edificio de Servicios Municipales- Plaza de la Casilla, 1, Yunquera de Henares) una solicitud en modelo oficial (ANEXO II de la Convocatoria) acompañada por la documentación que exige el Manual de Procedimiento para la aplicación del Eje 4. LEADER (ANEXO III de la Convocatoria)
3. La documentación complementaria a presentar junto a la solicitud de ayuda se incluirá como documento descargable dentro del portal web [www.adac.es](http://www.adac.es)
4. Será admisible con cargo a la presente Convocatoria de ayudas una solicitud de ayuda por beneficiario.

## Art. 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los interesados podrán presentar las solicitudes de ayuda hasta el 31 de octubre de 2014 hasta 14:00 horas en las Oficinas del Grupo de Desarrollo Rural, de acuerdo con el art. 8.2

## Art. 10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. El equipo técnico de ADAC, analizadas las solicitudes y la documentación presentadas, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, levantará acta de no inicio de la inversión en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud de ayuda.
2. Si tras la revisión de la solicitud presentada y la documentación adjunta, se observará por el equipo técnico no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña la documentación preceptiva, el Grupo de Desarrollo Rural procederá a requerir al interesado, que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución de archivo.
3. Todas las solicitudes presentadas se someterán un procedimiento previo de evaluación por el Grupo de Desarrollo Rural, previo a su remisión a informe de subvencionalidad ante la Consejería de Agricultura.
4. La resolución de la ayuda estará siempre condicionada a:
  - a. La presentación de la documentación necesaria.

- b. La disponibilidad presupuestaria de cada una de las medidas, en atención al cuadro financiero aprobado por la Consejería de Agricultura. En el caso, de que una medida no disponga de una dotación económica suficiente para dar cobertura a una resolución de ayuda favorable, el Grupo de Desarrollo Rural podrá suscribir un contrato de ayuda condicionado a la liberación de fondos en la respectiva medida y/o la recepción de más fondos públicos en función del circuito financiero establecido en el PDR.
    - c. Al criterio de priorización establecido en el art. 4.4 y 4.5 de la Convocatoria.
5. En el caso de concurrencia de solicitudes de ayuda en un misma medida de financiación, se atenderá el siguiente criterio establecido por la Circular de Cierre de la Consejería de Agricultura en relación con la firma de contratos de ayuda condicionados:
  - a. Los contratos de ayuda pasarán a firmes según registro de entrada de la documentación completa del expediente por medida.
  - b. En los contratos condicionados aparecerá el siguiente texto:  
CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS:  
  
Primera.- La adquisición de los derechos derivados del presente contrato está condicionada a que el Grupo de Desarrollo Rural disponga de dotaciones financieras derivadas de la anulación de compromisos total o parcial de alguno o algunos de los proyectos aprobados en la misma medida o derivadas del incremento presupuestario de dicha medida, por modificación del cuadro financiero aprobado para la ejecución del programa territorial.  
  
Segunda.- A los efectos de la obligación condicional establecida en la estipulación anterior, el presente contrato tiene el nº de orden\_  
  
Tercera.- En el supuesto de que no se produjera la liberación de compromisos o el incremento presupuestario señalados en la estipulación primera, o producida, su dotación no alcanzase al número de orden otorgado en la segunda, circunstancias que deberán ser comunicadas al beneficiario, las inversiones se entenderán realizadas a riesgo y ventura del promotor, extinguiéndose la eficacia del presente contrato.  
  
Cuarta.- En el supuesto de que se produjera a favor del beneficiario las condiciones establecidas en la estipulación particular primera, que deberá ser comunicada al mismo y trasladadas al presente contrato mediante Diligencia en los términos que determine la Resolución Definitiva, las obligaciones y los derechos derivados del presente contrato se entenderán eficaces.
6. El plazo máximo para la firma de contratos de ayuda será el 31 de diciembre de 2014. A partir de esta fecha, los contratos de ayuda condicionados a la existencia de dotaciones presupuestarias suscritos por el Grupo, tendrán como fecha límite el 15 de septiembre de 2015 para pasar a ser firmes si se produce la liberación de compromisos. El Grupo deberá considerar extinguida la eficacia de aquellos

contratos para los cuales el 15 de septiembre de 2015 no exista dotación presupuestaria

7. Las solicitudes que en el mencionado plazo no estén resueltas, serán desestimadas por el Grupo de Desarrollo Rural.
8. El procedimiento de tramitación de los expedientes de ayuda por parte del Grupo se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimiento.
9. En el caso de que existan diferencias entre el Procedimiento de gestión aprobado y la normativa autonómica, nacional o europea que rige la aplicación del eje LEADER primarán estos últimos de rango superior.

## Art. 11. PROCESO DE RECLAMACIONES

1. Contra la resolución del Grupo de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.
2. La Resolución del titular de la Consejería de Agricultura del recurso especificado agota la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridos en el plazo de dos meses desde su recepción por la vía contencioso – administrativa.

## Art. 12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

1. La fecha límite de ejecución del proyecto de inversión será el 30 de septiembre de 2015, en atención a los plazos establecidos para la justificación y liquidación del Eje 4 – LEADER por la Consejería de Agricultura.
2. Efectuadas las inversiones y realizados los gastos de la actividad subvencionada, el beneficiario comunicará por escrito su terminación al Grupo de Desarrollo Rural, quien verificará tanto material como documentalmente la realización de la inversión y la efectividad del gasto y del pago, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión. Este plazo no podrá superar el 31 de octubre de 2015.
3. El pago de la ayuda se realizará mediante subvención directa, una vez certificado el expediente y aportado el correspondiente aval bancario, en el caso de proyectos productivos.
4. El Grupo de Desarrollo Rural solicitará al beneficiario, en el caso de proyectos de carácter productivo, un aval por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante al menos 5 años, a contar desde la fecha del último pago de la ayuda.
5. La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados se efectuará mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus títulos o documentos bancarios que en su caso aseguren la efectividad del pago, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de

Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

6. El pago de la ayuda estará sujeto a la tramitación de pago en el organismo pagador establecido en el Manual de Procedimiento, y quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Grupo de Desarrollo Rural en atención al cuadro financiero aprobado por la Consejería de Agricultura, de acuerdo con el Anexo II c) Cuadro Financiero de créditos disponibles por anualidades del Convenio.

## Art. 13. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

1. Los controles sobre las medidas gestionadas bajo el Eje 4 – LEADER se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Controles del Manual de Procedimiento.

## Art. 14. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento, se abrirá un procedimiento de reintegro cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente se verifique uno de los siguientes extremos:
  - a. Incumplimiento de la obligación de justificación
  - b. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
  - c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
  - d. Incumplimiento de las condiciones del contrato
  - e. Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa de aplicación.

## Art. 15. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

1. Los promotores de los proyectos cumplirán con las obligaciones establecidas en el apartado 2.2. del Anexo VI del Reglamento 1974/2006

## Art. 16. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

1. En todo lo no establecido en esta convocatoria de ayudas se aplicará subsidiariamente, lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión aprobado por el Grupo de Desarrollo Rural, el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo, el Manual de Procedimiento y la normativa de regulación autonómica, nacional o europea que rige la aplicación del eje LEADER.

## Art. 17. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Los proyectos que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria no podrán financiarse con cualquier otro tipo de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios.

## Art. 18. AYUDAS CON CARGO AL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. Los proyectos productivos presentados a esta Convocatoria podrán acceder a las ayudas establecidas en el Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Guadalajara, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el mismo, y no se superen los límites de intensidad e importe máximo de la ayuda, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I. Tabla de Baremación.
2. El pago de la ayuda correspondiente al referido Convenio, se hará efectivo en los plazos establecidos para la justificación del mismo ante la Diputación Provincial, y previa presentación por el beneficiario del aval bancario correspondiente a la ayuda a percibir con cargo al mismo y por un período no inferior a 5 años desde la certificación final del expediente de ayuda.

## Art. 19. ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web de ADAC ([www.adac.es](http://www.adac.es))

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las solicitudes de ayuda presentadas conforme a la Resolución transitoria aprobada por el Grupo de Trabajo de 18 de marzo de 2014, se resolverán y gestionarán en virtud de lo establecido en la presente Convocatoria de ayudas.

En Yunquera de Henares a 18 de septiembre de 2014



Fdo.: Vicente Hita Sánchez  
Presidente de ADAC